

**CALENDARIO LABORAL 2009 DE
ALTRAN CONSULTING AND INFORMATION SERVICES, S.A.U.
(CENTRO DE TRABAJO DE BARCELONA)**

En Barcelona, a 29 de abril de 2009.

REUNIDOS

De una parte,

La empresa ALTRAN CONSULTING AND INFORMATION SERVICES, S.A., representada en este acto por D. Angel Cruz Herrero, en su calidad de Director de Recursos Humanos y apoderado.

A esta parte en lo sucesivo se la denominará la EMPRESA.

De otra parte,

El Comité de Empresa de ALTRAN CONSULTING AND INFORMATION SERVICES, S.A., del Centro de Trabajo de Barcelona: María Isabel Izquierdo Grao, Luz Marina Velásquez Puentes, Cristina Castejón Lasierra, Montserrat Hervás Buhigas, Elizabeth Mesa Nieto, Renata de Oliveira, Oriol Martorell Vilageliu, Mario Bianchi, Juanjo Lapeña Elvira, Jordi Mullor Rodríguez, Carles Muñoz Gorriz, Àngel Bonsfills Filella y Ernest Esteve Albarrán, actuando todos ellos en representación del citado Comité de Empresa.

A esta parte en lo sucesivo se la denominará COMITÉ.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las partes han estado analizando las medidas a adoptar en cuanto a la publicación del Calendario Laboral 2009 que debe realizar la EMPRESA, debido a que la plantilla de la EMPRESA se divide en diversos colectivos, cada uno de los cuales debería tener su propio Calendario Laboral.

SEGUNDO.- Que, para evitar la existencia de varios Calendarios Laborales distintos en el mismo centro de trabajo, las partes han acordado que la EMPRESA publicará un único Calendario, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las partes acuerdan que los criterios por los que debe regirse la confección del Calendario Laboral del Centro de Trabajo de Barcelona correspondiente al año 2009 son los siguientes:

1. Jornada anual máxima de 1791 horas de trabajo efectivo.
2. 226 jornadas de trabajo.
3. 23 días laborables anuales de vacaciones.
4. Jornada intensiva de siete horas diarias durante los meses de julio y agosto, y los viernes de todo el año.
5. Catorce días adicionales en los que la jornada será de siete horas continuadas: 9 y 30 de abril; 22, 23, 25, 29 y 30 de junio; 1, 2, 3, 10 y 23 de septiembre; y 7 y 23 de diciembre.
6. Dos días en los que la jornada será especial de cinco horas continuadas: 24 y 31 de diciembre.
7. Los días 24 y 31 de diciembre de 2009, al tomarlos de vacaciones conjuntamente, computarán como un solo día de vacaciones.
8. Todos los días laborables del año en que no se haga jornada intensiva, jornada de 7 horas o jornada especial, la jornada será de 8 horas y 30 minutos como máximo.

El Calendario Laboral que se deriva de los anteriores criterios se adjunta al presente documento como ANEXO (en adelante, el CALENDARIO 2009), y será de aplicación a todos los colectivos que constituyen la plantilla de la EMPRESA en el centro de trabajo de Barcelona, con excepción del colectivo proveniente de la empresa STRATEGY CONSULTORS, al cual el COMITÉ consultará si se adhiere a este acuerdo, o continúa con el calendario laboral que se les ha aplicado hasta la fecha y con todas sus condiciones laborales actuales. La EMPRESA respetará la decisión del colectivo de STRATEGY CONSULTORS, debidamente comunicada por el COMITÉ, y que vinculará necesariamente a todos los miembros del colectivo, sin perjuicio de las negociaciones que puedan mantenerse para determinar el calendario de los años siguientes.

SEGUNDA.- El CALENDARIO 2009 será de aplicación exclusiva para el año 2009. El Calendario Laboral para el año 2010 será negociado entre COMITÉ y EMPRESA, partiendo de los siguientes criterios:

1. Jornada anual máxima de 1788 horas de trabajo efectivo.
2. 23 días laborables anuales de vacaciones.
3. Jornada intensiva de siete horas diarias durante los meses de julio y agosto, y los viernes de todo el año.

4. Como mínimo trece días en los que la jornada será de siete horas continuadas. Este número de días se determinará en función del cómputo de la jornada anual, con criterios similares a los que se han aplicado en 2009.
5. Todos los días laborables del año en que no se haga jornada intensiva, jornada de 7 horas o jornada especial, la jornada será de 8 horas y 30 minutos como máximo.
6. En los días 24 y 31 de diciembre, por caer en el año 2010 en días laborables, la jornada será de 5 horas continuadas, y podrán tomarse de vacaciones computando como un solo día.

TERCERA.- A los trabajadores desplazados por razón de servicio les serán de aplicación todos los puntos de este acuerdo sin perjuicio de lo establecido en el convenio colectivo, y expresamente el deber de atenerse al horario del centro de trabajo de destino.

Esta cláusula no será de aplicación a los trabajadores desplazados a quienes se haya aceptado o se acepte el horario de Altran CIS.

CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que, en caso de que un empleado trabaje más horas de las pactadas como Jornada anual máxima, el exceso será objeto de compensación.

* * *

Y PARA QUE ASI CONSTE, las Partes firman el presente documento en duplicado ejemplar, ambos de idéntica fuerza, uno para cada Parte, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

Por la Empresa:

Angel Cruz Herrero
Director de Recursos Humanos

Por el Comité de Empresa:

María Isabel Izquierdo Grao

Luz Marina Velásquez Puentes

Cristina Castejón Lasierra

Montserrat Hervás Buhigas

Elizabeth Mesa Nieto

Renata de Oliveira

Oriol Martorell Vilageliu

Mario Bianchi

Juanjo Lapeña Elvira

Jordi Mullor Rodríguez

Carles Muñoz Gorriz

Àngel Bonsfills Filella

Ernest Esteve Albarrán

2009 ALTRAN CIS (Barcelona)

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
20	5	6	7	8	9	10
	12	13	14	15	16	17
	19	20	21	22	23	24
	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
20	2	3	4	5	6	7
	9	10	11	12	13	14
	16	17	18	19	20	21
	23	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
22	2	3	4	5	6	7
	9	10	11	12	13	14
	16	17	18	19	20	21
	23	24	25	26	27	28
	30	31				

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
20	6	7	8	9	10	11
	13	14	15	16	17	18
	20	21	22	23	24	25
	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
20	4	5	6	7	8	9
	11	12	13	14	15	16
	18	19	20	21	22	23
	25	26	27	28	29	30
						31

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
20	1	2	3	4	5	6
	8	9	10	11	12	13
	15	16	17	18	19	20
	22	23	24	25	26	27
	29	30				

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
23	6	7	8	9	10	11
	13	14	15	16	17	18
	20	21	22	23	24	25
	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
21	3	4	5	6	7	8
	10	11	12	13	14	15
	16	18	19	20	21	22
	24	25	26	27	28	29
	31					

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
20	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12
	14	15	16	17	18	19
	21	22	23	24	25	26
	28	29	30			



OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
21	5	6	7	8	9	10
	12	13	14	15	16	17
	19	20	21	22	23	24
	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
						1
21	2	3	4	5	6	7
	9	10	11	12	13	14
	16	17	18	19	20	21
	23	24	25	26	27	28
	30					

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
21	7	8	9	10	11	12
	14	15	16	17	18	19
	21	22	23	24	25	26
	28	29	30	31		

226 Dias laborables

1791 horas máximas

-  Jornada ordinaria, 8h30m
-  Jornada intensiva verano, 7h continuas
-  Jornada de viernes, 7h continuas
-  Jornada de 7h continuas
-  Jornada de 5h continuas
-  Festivos Catalunya
-  Festivos Barcelona